

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año. 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Efectos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 5

Viernes 8 de Enero de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Industria y Comercio

Circular número 356 por la que se dictan normas referentes a la intervención de la alfalfa en todas sus modalidades. (Boletín Oficial del Estado del día 25 de Diciembre).

Al objeto de unificar las Circulares de esta Comisaría General que regulan la obtención y distribución de la alfalfa en todas sus modalidades, se estima preciso dictar nuevas normas a que deberán ajustarse productores, intermediarios y beneficiarios, que, a partir de la publicación de la presente, serán las siguientes:

1.ª Subsiste la intervención de dicho artículo en toda España, bien entendido que ésta abarca las existencias del mismo, tanto en verde o henificado como su semilla, precisándose para su circulación la guía modelo, único de esta Comisaría General, para los artículos intervenidos, expedida por la Comisaría de Recursos de la Zona a que pertenezca la provincia productora.

2.ª Los productores de alfalfa formularán en los Ayuntamientos respectivos la declaración de existencias probables, que se realizará por duplicado, enviando una de ellas al comisario de Recursos y otra a la Central Reguladora encargada de la recogida del artículo.

3.ª Los días 1 y 15 de cada mes remitirán las Comisarías de Recursos a este Organismo Central parte de existencias, ajustado al modelo enviado adjunto a escrito de la Dirección Técnica de Recursos y Distribución (Sección Recursos) de fecha 5 de Agosto del presente año, al objeto de que en todo momento pueda conocerse la marcha del cumplimiento de los cupos asignados y cantidades disponibles para distribución.

4.ª Las reservas anuales de alfalfa que pueden efectuar los productores para alimentación de sus ganados serán: 36.500 kilos por cabeza de ganado vacuno lechero y caballar, 547 kilos para el cabrío y 458 kilos para lanar.

A las mismas cantidades habrán de ajustarse las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, para confeccionar los cálculos de necesidades que eleven a la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento.

5.ª Las compras a los productores podrán efectuarlas únicamente los comerciantes habituales que integren las Centrales Reguladoras de las respectivas Zonas de Recursos, y su distribución a los ganaderos se hará a través de los almacenistas y detallistas habituales de dicho artículo, en las provincias beneficiarias, contra orden de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, la que, caso de estimarlo oportuno, delegará en el Sindicato Provincial de Ganadería, bien entendido que éste no deberá percibir ningún beneficio por su gestión.

6.ª Cuando la producción de alfalfa en verde de las provincias no sobrepase a las necesidades del ganado productor de leche de las mismas, quedará ésta a disposición de los respectivos gobernadores civiles, jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, y solamente podrá disponerse su traslado a otra provincia, bien de la misma Zona o de otra distinta, cuando dicha Autoridad manifieste, ante la Comisaría de Recursos correspondiente, que la suya se encuentra suficientemente abastecida.

7.ª Quedan derogadas en su totalidad por la presente las Circulares de esta Comisaría General, números 160 y 290, el artículo séptimo del apartado c) de la número 15, y los artículos 36 al 38, inclusive, de la Circular número 188.

De toda venta o circulación clandestina, así como del uso indebido de este pienso, se dará inmediato conocimiento a la Fiscalía de Tasas, para que por la misma, o los Tribunales Militares competentes sean impuestas con todo rigor las sanciones previstas para los infrac-

tores en las disposiciones oficiales vigentes en materia de abastecimientos.

Madrid, 18 de Diciembre de 1942. — El comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministro de Agricultura e Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. señor Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Excelentísimos señores gobernadores civiles e ilustrísimos señores comisarios de Recursos.

4.332

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

AMPLIACIÓN DEL PLAZO SEÑALADO PARA LAS MATANZAS DENOMINADAS DOMICILIARIAS

El plazo señalado por el artículo 1.º de la circular número 343 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para efectuar las matanzas denominadas domiciliarias o particulares, ha sido ampliado hasta el 10 de Febrero de 1943.

Lo que se publica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 4 de Enero de 1943. — El gobernador civil, delegado provincial.

25

CIRCULAR AMPLIATORIA A LA NÚMERO 18 PRECIOS OFICIALES

Por haberse recibido con posterioridad al 28 de los corrientes, fecha en que fué publicada la circular número 18 de esta

unta, la aprobación de los «precios oficiales» de los artículos que a continuación se expresan, dicha circular se considerará ampliada con los productos y precios siguientes:

Jabón común: mayoristas, 2,651 pesetas kilo; detallistas, 2,996 pesetas kilo.

Mantequilla: mayoristas, 18,736 pesetas kilo; detallistas, 21,171 pesetas kilo.

Quesos elaborados con leche de vaca: Cabrales y estilo Roquefort, mayoristas, 14,14 pesetas kilo; detallistas, 17,533 pesetas kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1942.
El gobernador civil presidente.

10

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal Veterinario de Melgar de Arriba, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en dicho término municipal de Melgar de Arriba, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 9 de Septiembre último («Boletín Oficial» de la provincia del día 26.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 30 de Noviembre de 1942.
El gobernador civil, Tomás Romojaro.

4.055

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Ingresos profesionales año 1941

CIRCULAR

Estando en descubierto en la presentación de la declaración de ingresos profesionales obtenidos durante el año 1941, los señores que a continuación se expresan, cuyo plazo legal de presentación finalizó el día 31 de Marzo del año actual, y habiendo transcurrido con exceso dicho plazo, por el presente se les requiere para que en el término de cinco días a partir de la publicación de la presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten las referidas declaraciones a los efectos de las liquidaciones que procedan por la Tarifa 1.^a de Utilidades, quedando advertidos que de no presentarlas en el referido plazo les serán exigidas las responsabilidades a que haya lugar.

RELACIÓN QUE SE CITA

Médicos

Alonso Arija, Vicente; Valladolid.
Argüello Alonso, Atalo; Valladolid.

Artacho Galván, Manuel; Valladolid.
García Carrasco, Antonio; Valladolid.
González Aquiso, José; Valladolid.
Guerra, Martín; Valladolid.
Herrero Lozano, Mauro; Valladolid.
Martín García, Claudio; Valladolid.
Martín Miguel, Juan; Valladolid.
Moreno Gil, Antonio; Valladolid.
Murillo Gallego, José; Valladolid.
Saíz Ruiz, Victorino; Valladolid.
Sánchez García, Adolfo; Valladolid.
Velasco Matesanz, Laurentino; Valladolid.

Zugasti Casal, Rafael; Valladolid.
Duque Estévez, Jesús; Alcazarén.
García García, Melchor; Ataquines.
Carrascal Picado, Nicolás; Bahabón.
Burgos Lago, Pedro; Becilla.
Mayor Esteban, Constantino; Bra-

hojos.
Gutiérrez Busnadiago, Rodríguez; Ceinos.

Romero Prieto, Justino; Cistérniga.
Sáez Alvarez, Lorenzo; Iscar.
Pérez Val, José; Mayorga.

Calderón Calderón, Basilio; Mayorga.
Morales López, Juan; Medina del Campo.

Velasco Díez, Federico; Medina del Campo.

Alonso Rodríguez Manuel; Mota del Marqués.

Aparicio Frías, José María; Olmedo.
Sanz, Evelio; Pedrajas de San Esteban.

Frutos Arévalo, Fernando; Peñafiel.
Vázquez Herrera, José; Peñaflor de Hornija.

Martín Martín, Antonio; Portillo.
García Velicia, Antonio; Renedo de Esgueva.

Castro-Perrín, Luis de; Salvador de Zapardiel.

Fernández Núñez Valentín; San Llorente.

Nogales, Agapito; San Miguel del Pino.

Gómez Callejo, Baldomero; Santovenia.

Rodríguez Gamboa, Rodrigo; Torre-

cilla de la Orden.

Sanz Labajos, Jesús; Traspinedo.

Astarloa, Isidro; Tudela de Duero.

Reguero Ortega, Florencio; Uruña.

Asensio Valencia, Pedro; Valdenebro.

Fernández Cadenas, César; Valoria.

Cantarino Arias, Luis; Valverde.

Ramos Torres, Macario; Velascálvaro.

Martín, Agustín; Ventosa.

Salinas García, Pablo; Villalón.

Abad Garnacho, Silverio; Villanueva de los Caballeros.

Puebla García, Eutimio; Wamba.

García Martínez, Arturo; Zaratán.

Fuentes Sánchez, Justo de la; Zaratán.

Fuentes Carrión, Eutiquio; Becilla.

Ríos González, Santiago; Cabezón.

Sánchez Rodríguez, Felipe; Carpio.

Rodríguez González, Pedro; Castro-

deza.

García Rabadán, Jesús; Castromonte.

Rabanal Luis, Manuel; Castronuevo.

García Arranz, Francisco; Cistérniga.

Rodríguez Bombín, Manuel; Encinas.

García García, Florentino; Fuente el Sol.

Montes de Aza, Salvador; Laguna de Duero.

Pollos Herrera, Faustino; Medina del Campo.

Añbarro Casado, Manuel; Ríoseco.

Agúndez Flores, Ginés; Melgar de Arriba.

Pascual Esteban, Mariano; Mota del Marqués.

Meléndez Rico, Miguel; Pedrosa del Rey.

González Ferrero, Angel; Piña de Esgueva.

Crespo del Campo, Cirilo; Piñel de Abajo.

Neira Martín, Alberto; Pollos.

González Carbajosa, Julián; Quintanilla de Arriba.

Gómez Conde, Plácido; Santervás.

Pedrosa Martín, Mariano; La Seca.

Frontela Martínez, Tomás; Tamariz.

Morais Castellanos, Lupicinio; Torre-

lobatón

Pérez Rubio, Raimundo; Trigueros del Valle.

García Lozano, Enrique; Tudela de Duero.

Mateos Platón, Cirilo; Uruña.

Gómez Argüello, Angel; Vega de Val-

detrongo.

Blanco Marciel, José Teodoro; Velliza.

Poncela Pelayo, Teófilo; Villabáñez.

Asensio Centeno, Claudio; Villanueva de los Caballeros.

Monsalve Sampedro, Mariano; Villa-

verde.

Alonso Fernández, José; Villavicencio.

Domínguez Carrión, Felipe; Wamba.

Practicantes

Candelas España, Arsenio; Teresa

Gil, 25.

Orozco Lordén, Luisa; Teresa Gil, 15.

Pérez Carbajo, Vilbán; Castromonte.

Rivera Alvarez, Angel; Castronuño.

Bravo Sánchez, Pablo; Cigales.

García Mulas, Francisco; Fresno el Viejo.

Iglesias Nieto, Leocadio; Medina del Campo.

Martín Navas, Clemente; Medina del Campo.

Prieto Marcelo, María; Medina del Campo.

García García, Gabriel; Melgar de Arriba.

Domínguez López, Miguel; Mota del Marqués.

Santos Moreira, Antonio; Mucientes.

Cabezas Díez, Remigio; Medina de Ríoseco.

Pérez Pascual, Quiliano; Medina de Ríoseco.

Fernández de la Rica, Juvenino; Mota del Marqués.

Hernández Gutiérrez, Julio; Nava del Rey.

Burgos Lago, Aquilino; Nava del Rey.

Abogados

Alvarez de Toledo, José; Valladolid.

Arias Gervás, Eduardo; Valladolid.

Allué Sáiz, Antonio; Valladolid.

Cid Ruiz Zorrilla, José María; Vallad-

dolid.

Gamazo García de los Ríos, José

María; Valladolid.

García Revillo, José; Valladolid.

González Oliveros, Wenceslao; Vallad-

dolid.

Gómez Díez, Emilio; Valladolid.

Gimeno Ortiz Casado, Antonio; Vallad-

dolid.

Mata Paredes, Angel; Valladolid.

Rodríguez Jurado, Adolfo; Valladolid.

Salazar Urrizola, Felipe; Valladolid.

Sánchez Martínez, Ricardo; Vallad-

dolid.

Paz del Río, Simón de; Medina del Campo.
 Velasco, Angel; Medina del Campo.
 Avila Zumel, Argeo; Medina del Campo.
 Martín Martín, Martín; Medina del Campo.
 Remiro de Velázquez, Francisco; Medina del Campo.
 Amigo Torres, Félix; Medina de Rioseco.
 Valencia Benavides, Benito; Medina de Rioseco.
 Montero Cirajas, Abel; Mota del Marqués.
 Torres, Alejandro; Olmedo.
 Rosende, Manuel; Olmedo.
 García Sinova, Pedro; Peñafiel.
 Núñez Ramos, Germán; Piñel de Arriba.
 Tejo Labajo, Ciriaco; Pozaldez.
 Carbonero Bernardo, Diosdado; Rueda.
 Alonso García, Ladislao; Saelices.
 Garrote Ramos, Olegario; San Pedro de Latarce.
 Garrote Ramos, Manuel; San Pedro de Latarce.
 Doyagüe Bragado, Cipriano; Tiedra.
 Vega Cartón, Dalmacio; Tordehumos.
 Morala Mata, Anastasio; Tudela de Duero.
 García Arronte, Santiago; Tudela de Duero.
 Martínez Rodríguez, Victorino; Villacid.
 Herrero Cañibano, Constante; Villagarcía.
 Núñez Sánchez, Raimundo; Villalán.
 Miguel, Emeterio; Zaratán.

Aparejadores

Alcalá Ruiz, Francisco; Valladolid.
 Guerra Alcalá, Luis; Valladolid.
 Miranda del Hoyo, Germán; Valladolid.
 Molinero Peñalba, Jesús; Valladolid.
 Sánchez Castineira, Luis; Valladolid.
 Trapote, Mateo, Sergio; Valladolid.

Procuradores

Alayo Alvarez, Román; Valladolid.
 Mata Paredes, Carmen; Valladolid.
 Moreno Rodríguez, Victoriano; Valladolid.
 Avila Zumel, Jerónimo; Medina del Campo.
 Lagunero, José; Peñafiel.
 Rico Moya, Miguel; Peñafiel.
 Barriobero, Eduardo; Peñafiel.
 Jimeno, Luis; Peñafiel.

Arquitectos

Alfonso Barba, Mirado; Valladolid.
 Baz de la Torre, Juan; Valladolid.
 Cabanyes y Mata, Manuel; Valladolid.
 Carlón Méndez, Luis; Valladolid.
 Muro Antón, Joaquín; Valladolid.
 Ferrero Tomás, Luis; Aldea de San Miguel.
 Vitoria Gómez, Antonio; Medina del Campo.

Ingenieros

Barbero Carnicero, Luis; Valladolid.
 Forá Leblanc, José; Valladolid.
 Izquierdo Gamero, Benito; Valladolid.
 López Pereda, Manuel; Valladolid.
 Martínez Duverger, Luis; Valladolid.

Secretarios municipales

Alfredo Suárez Inclán, Valladolid.
 Narciso Martín Sanz, Valladolid.
 Domiciano Casado Ortiz, Valladolid.
 Mario Aparicio Tablares, Valladolid.

Juez Municipal

Jaime Barrio Cuadrillero, Valladolid.

Secretarios de Juzgados de primera instancia

Manuel Torres González, Olmedo.
 Modesto Campo Fernández, Nava del Rey.
 Secretario de Mota del Marqués.

Corredores de fincas

Pedro Vaca López, Valladolid.
 Mariano Mateo Martínez, Valladolid.
 Lucío Martín Manso, Valladolid.
 Alfredo García Rodríguez, Valladolid.
 José Dueñas Casado, Valladolid.
 Antonio Atienza Alba, Valladolid.

Profesores

Adolfo Alvarez Casado, Valladolid.
 María del Carmen Torres Jover, Valladolid.
 Alfredo Tamayo Lahuerta, Valladolid.
 Manuel Serralta Benito, Valladolid.
 Mario Guilarte, Valladolid.
 Dionisia García Gutiérrez, Valladolid.
 Laurentino García Alonso, Valladolid.
 Antonio Fernández Cid, Valladolid.
 Luis Enciso Sagarra, Valladolid.
 Fernando Cirajas Labajo, Valladolid.
 Mariano Alvarez Sánchez, Valladolid.

Odontólogos

Cipriano Blanco Villanueva, Valladolid.
 Lucía Montalvo Tejada, Valladolid.
 José Amigo Torres, Medina de Rioseco.
 Manuel Llorente Lozano, Olmedo.
 Antonio Fernández Cabezano, Tordeillas.

Técnicos

Daniel Domínguez Rodríguez, Valladolid.
 Antonio Hermoso Señor, Valladolid.
 Angel Mata Paredes, Valladolid.
 Gonzalo Mercado Guzmán, Valladolid.
 Victorio Manuel Rojo Garrido, Valladolid.
 Valladolid, 28 de Diciembre de 1942.—
 El administrador de Rentas Públicas,
 J. Muñoz. 4.378

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de Diciembre último, el presupuesto especial de Saneamiento para el ejercicio de 1943, estará de manifiesto al público en la Secretaría general, por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Bo-

letín Oficial» de la provincia, a fin de que sea examinado por cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal.

Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, podrán las mismas entidades y personas interesadas presentar contra el mismo las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 300 del Estatuto municipal vigente.

Valladolid, 7 de Enero de 1943.—El alcalde, Luis Funoll.

36

Becilla de Valderaduey

Los días 20 y 21 del actual tendrá lugar la cobranza de los cuatro trimestres del repartimiento de utilidades del año 1942, por el recaudador nombrado al efecto, y en las horas y sitio de costumbre. En los mismos días, horas y por el mismo recaudador se cobrará todo el reparto de 1942, de pastos de la ganadería mayor.

Becilla, 3 de Enero de 1943.—El alcalde, Ciriaco Martínez.

35

Melgar de Arriba

Don Segundo Rodríguez Bajo, alcalde Nacional del Ayuntamiento de Melgar de Arriba.

Hago saber: Que durante los días 13 y 14 del actual, y horas de nueve a las dieciséis, se procederá al cobro en período voluntario del reparto de utilidades del ejercicio de 1942, en sus cuatro trimestres, en la Casa Consistorial por el recaudador de este Ayuntamiento don Lucio Rodríguez Domínguez, y pasados los días señalados, en el domicilio del recaudador, hasta el día 25 del mismo, sin recargo alguno; pasado el cual, los morosos incurrirán en el 10 por 100 de recargo que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1 de Febrero próximo, sin más notificaciones ni requerimientos.

Melgar de Arriba, 4 de Enero de 1943.
 El alcalde, S. Rodríguez.

31

Valdunquillo

Se halla al público por ocho días, para oír reclamaciones, el padrón de la riqueza rústica, recibido del Catastro, para 1943.

Valdunquillo, 22 de Diciembre de 1942.
 El alcalde, Marciano Martínez.

4.339

Vega de Valdetronco

El día 17 del corriente, se cobrará el segundo semestre del repartimiento general del año 1942, por el recaudador don Juan Alonso Gómez, en su domicilio accidental, Arenal, 27, y los días 8, 9 y 10 de Febrero venidero, principiando seguidamente el período ejecutivo según el Estatuto de recaudación.

Vega de Valdetronco, 5 de Enero de 1943.—El alcalde, Amalio del Barrio.

34

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

PEÑAFIEL

Don Manuel Arranz Burgoa, juez municipal letrado de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del procurador don Teófilo de la Esperanza González, en nombre y representación de don Marcelino y don Augusto García García, sobre pago de dos mil ochocientas noventa y seis pesetas, intereses y costas y que, conforme a lo acordado en este día en expresados autos, hoy en ejecución de sentencia, y para hacer pago de las aludidas responsabilidades, se sacan a pública subasta por primera vez y por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del ejecutado don Daniel de la Fuente Burgoa, vecino de Molpeceres, de este partido:

Una mula, que atiende por «Perla», de color negro, sobre la alzada tres dedos y de quince años; tasada en 2.100 pesetas.

Otra mula, llamada «Clavelina», de pelo negro, de tres dedos sobre la alzada y de trece años; tasada en 2.800 pesetas.

Una burra, de pelo negro, de once años; tasada en 1.800 pesetas.

Dos cerdos de Victoria, blancos, de unas cuatro arrobas, cuando se embargaron, y tasados hoy en la cantidad de 3.000 pesetas.

Hace un total todo lo subastado de nueve mil setecientas pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el día veinte de Enero próximo, y hora de las doce de su mañana.

Que los bienes subastados se hallan en depósito del mismo ejecutado, en su domicilio.

Que para tomar parte en la subasta deberán previamente consignar en la mesa, el diez por ciento del tipo por el que salen a subasta los mismos y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de los bienes subastados.

Dado en Peñafiel, a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. Manuel Arranz Burgoa.—El secretario, Mariano Blázquez.

11-1

Juzgados municipales

PALACIOS DE CAMPOS

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo mandado por el señor juez municipal de esta villa, don Moisés Martín Rodríguez, en providencia de este día, en autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de don César Argüello Blanco, mayor de edad, casado, médico, y de esta vecindad, contra otros y doña Elvira Ares, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, sin ocupación especial, viuda

de don Tomás García Ares (q. e. p. d.), don Aquilino García Ares, mayor de edad, presbítero; doña Amparo García Ares, mayor de edad, soltera, maestra nacional; doña Victoria García Ares, también mayor de edad, de igual estado y profesión, y doña Clara García Ares, también mayor de edad, de igual estado, sin profesión especial, cuyo domicilio de todos ellos se ignora, se cita por medio de la presente a los ya expresados, a fin de que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta del edificio de las Casas Consistoriales, el día diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, y hora de las doce, por sí o por medio de apoderados que legalmente les representen, con los medios de prueba que les interese y viere convenir a su derecho, al objeto de celebrar la oportuna comparecencia que se interesa, y en el concepto de herederos del causante referido, don Tomás García Ares, satisfagan al actor, mancomunada y solidariamente la cantidad de 450 pesetas que les reclama por honorarios de asistencia médica domiciliar prestada al mencionado don Tomás.

Y para que les sirva de citación en forma, conforme a lo prevenido en el artículo 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo la presente cédula, que firmo en Palacios de Campos, a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Moisés Martín.—El secretario habilitado, Eduardo Conde.

22-2

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

ANUNCIO

Don Anselmo de la Iglesia Somavilla, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica por los años de 1936 al 1940, del pueblo de Valdenebro de los Valles, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente o nombrar depositario o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, si nuevas notificaciones.

Deudor, don Mariano Alvarez.—Débito, 115,97 pesetas.

Una tierra al pago de Las Monjas, polígono 14, parcela 8, de cabida una hectárea, 3 áreas y 89 centiáreas; linda Norte, término de Palacios de Campos; Es-

te, camino de la Granja; Sur, Juan Rodríguez, y Oeste, camino zamorano.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas; de lo contrario, se suplirán a su costa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 112 del citado Estatuto de recaudación vigente.

Valdenebro de los Valles, 24 de Septiembre de 1942.—El recaudador auxiliar, Longinos Sordo Pastor.

2.916

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

ANUNCIO

Don Anselmo de la Iglesia Somavilla, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1937 al 1940, del pueblo de Valdenebro de los Valles, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente; bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, sin nuevas notificaciones.

Deudor, don Lorenzo de Castro.—Débito, 6,67 pesetas.

Una tierra al pago de La Revilla, polígono 19, parcela 10, de cabida 29 áreas y 33 centiáreas; linda Norte, Máxima Conde Vaquero; Este, camino Ríoseco a Villamartín; Sur, Melquiades Arias Sánchez, y Oeste, herederos de Ramiro del Caño.

Deudor, don Valentín Gregorio Vaquero.—Débito, 10,64 pesetas.

Una tierra al pago de El Batán, polígono 93, parcela 31, de cabida una hectárea, 16 áreas y 94 centiáreas; linda Norte, Federico Cebrián; Este, camino de La Mudarra; Sur y Oeste, término de La Mudarra.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas; de lo contrario, se suplirán a su costa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 112 del citado Estatuto de recaudación vigente.

Valdenebro de los Valles, 24 de Septiembre de 1942.—El recaudador auxiliar, Longinos Sordo Pastor.

2.915